

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3064 *Notificación de decreto 586/2015 en procedimiento ordinario 777/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 777/2014 a instancia de doña María de las Nieves González de la Granja frente a Marca Dinámica, S. L., don Manuel de la Fuente Porres, don Juan Carlos Sánchez Girón y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 586/2015

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 9 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por doña María de las Nieves González de la Granja se interpuso en fecha 5 de diciembre de 2014 demanda frente a Marca Dinámica, S. L., don Manuel de la Fuente Porres, don Juan Carlos Sánchez Girón y FOGASA, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

Segundo.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a doña María de las Nieves González de la Granja de su demanda frente a Marca Dinámica, S. L., don Manuel de la Fuente Porres, don Juan Carlos Sánchez Girón y FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2016-3064

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 70

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 2778000004077714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Marca Dinámica, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3064